

RESOLUCIÓN: 206/2026

S/REF: 1721835N Ref. Interna: RE1793

Fecha: La de la firma

Reclamante: [REDACTED]

Entidad: Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa (Toledo)

RESOLUCIÓN: ESTIMAR PARCIALMENTE

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 4 de diciembre de 2025 se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de denuncia por incumplimiento de publicidad activa, dirigido contra el Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa (Toledo).

Este documento, con registro de entrada n.º 1793/2025, ha sido presentado por [REDACTED] en su propio nombre y derecho.

PRIMERO. - El 4 de diciembre de 2025 [REDACTED] presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT) escrito de denuncia por incumplimiento de publicidad activa, dirigido contra el Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa (Toledo), haciendo constar como motivo de su reclamación el siguiente:

“Se denuncia el incumplimiento clamoroso en materia de publicidad activa del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa, Toledo, empezando por las actas plenarias, la plantilla, los presupuestos y las declaraciones de intereses.”

SEGUNDO. - Con fecha 15 de diciembre, el Consejo concedió a la entidad local denunciada el plazo de un mes al objeto de que formulara las alegaciones que estimara oportunas en relación con la denuncia presentada. Consta en el

expediente el certificado de notificación aceptada mediante comparecencia a través de la Sede Electrónica de este Consejo el mismo día 15 de diciembre a las 14:39 horas. Por lo tanto, ha transcurrido el plazo concedido, sin que hasta la fecha se haya producido alegación ni remisión de documentación alguna por su parte.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El presente informe se emite al amparo de la denuncia formulada por [REDACTED] Esta denuncia se refiere al incumplimiento en la página web del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa de las obligaciones de publicidad activa exigidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante, LTAIBG).

La competencia para la resolución de este expediente corresponde al Presidente del CRT, de acuerdo con el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha. Esto está en relación con el artículo 61 de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, LTBGCLM) y el artículo 63.2.c) del mismo texto legal.

Es, precisamente, el artículo 61.1 LTBGCLM el que recoge que el CRT se crea *“para garantizar los derechos de acceso a la información pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y garantizar y promover la observancia de las disposiciones de buen gobierno en el ámbito de aplicación de esta ley o de aquellas otras que le puedan atribuir competencias”*.

La LTBGCM, a través de su artículo 4 (y concordantes), incluye una remisión expresa a la legislación básica estatal para las entidades locales, lo que implica

extender dicha remisión a todo el Título II y, por ende, a su Capítulo II, dedicado a la publicidad activa.

Esta técnica normativa indica que la publicidad activa de los ayuntamientos se verifica a través de la LTAIBG, actuando el CRT como órgano de garantía y control, con competencia para supervisar el cumplimiento de la publicidad activa de los entes locales.

SEGUNDO. Según el Criterio interpretativo 2/2019 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, podemos definir la publicidad activa como la *"obligación de los sujetos que determina la Ley de publicar, de forma proactiva y en las condiciones establecidas, los datos o informaciones que sean relevantes para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, los designados expresamente en la norma, con vistas a posibilitar el ejercicio por la ciudadanía de su derecho a la participación y al control de los asuntos públicos"*.

Esta definición encaja con los principios generales de transparencia recogidos en el artículo 4 LTAIBG, y concuerda también con el espíritu y regulación de la LTBGCLM.

En este sentido, y una vez determinado que la ley autonómica remite en lo que respecta a los Ayuntamientos a lo establecido en la LTAIBG, es importante recordar que esta estructura los contenidos de la publicidad activa en tres grandes bloques, que se corresponden con sus artículos 6, 7 y 8, a saber, información institucional, organizativa y de planificación; información de relevancia jurídica; e información económica, presupuestaria y estadística.

El incumplimiento de estas obligaciones afecta directamente al derecho de la ciudadanía a conocer información pública relevante y actualizada.

TERCERO. Con la denuncia interpuesta, la persona denunciante atribuye al Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa un supuesto incumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa en relación con *"las actas plenarias, la plantilla, los presupuestos y las declaraciones de intereses"*.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
05/03/2026



Compete, pues, al CRT, en el caso que nos ocupa, comprobar si efectivamente son reales o no las carencias detectadas por el reclamante en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa, y si el mismo tiene obligación de publicar la información a la que se hace referencia en la denuncia relativa a las obligaciones de publicidad activa.

Una vez examinada la página web del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa, se ha podido comprobar en su portal de Transparencia lo siguiente:

- Respecto de las actas plenarias, en el apartado 1. INSTITUCIONAL/1.5. FUNCIONAMIENTO ÓRGANOS DE GOBIERNO/1.5.1. PLENO/1.5.1.2. ACTAS: únicamente constan 3 actas de pleno, concretamente del 23 de noviembre de 2017, de 21 de diciembre de 2017 y de 25 de enero de 2018.
- Respecto de la plantilla, en el apartado 1. INSTITUCIONAL/1.1. ORGANIGRAMA Y FUNCIONES: No consta ningún documento. No hay ningún documento en el apartado 1. INSTITUCIONAL/1.7. PERSONAL.
- Respecto de los presupuestos, en el apartado 3. ECONÓMICA/3.1. PRESUPUESTOS/ 3.1.1 PRESUPUESTOS: pueden consultarse únicamente elementos correspondientes al año 2023, pues si bien existe una carpeta referente a 2025, la misma se encuentra vacía. También corresponde a 2023 el documento que consta en el apartado 3. ECONÓMICA/3.1. PRESUPUESTOS/3.1.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA EXPDTE MODIFICACIÓN CRÉDITO NÚM. 2.
- Respecto de las declaraciones de intereses, sí constan 10 declaraciones de intereses en el apartado 1. INSTITUCIONAL/1.6. ALTOS CARGOS/1.6.5. DECLARACIONES DE BIENES.

La denuncia presentada por el reclamante se inscribe claramente en los artículos 6 LTAIBG, referente a la información institucional, organizativa y de planificación,

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
05/03/2026

y 8 LTAIBG, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, llegando a la conclusión de que el Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa sí está obligado a publicar todos los aspectos reflejados en la denuncia, constando únicamente publicadas en la actualidad las declaraciones de bienes (10 registros de intereses).

Se advierte, por tanto, la falta de publicación en la página web del Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa de tres de las cuatro categorías que aparecen en la denuncia, concretamente las actas plenarios, la plantilla (organigrama) y los presupuestos.

En consecuencia, lo procedente es estimar parcialmente la denuncia presentada por el reclamante, instando al Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa a que complete y actualice su portal de transparencia con aquella información que, por ley, está obligado a publicar de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuito, extendiendo este requerimiento tanto a las carencias advertidas por esta denuncia como al restante contenido necesario al que le obliga la Ley 19/2013.

III. RESOLUCIÓN

Primero. Requerir expresamente al Ayuntamiento de Las Ventas de Retamosa a que proceda a publicar en su sede electrónica, portal o página web la información sobre su plantilla, presupuestos y actas plenarios. También debe incluir el restante contenido necesario al que le obliga la Ley 19/2013, de conformidad con lo dispuesto en este informe.

Segundo. La información prevista en el apartado anterior deberá estar accesible en la sede electrónica, portal o página web **en el plazo de seis meses** contado desde la notificación de la presente resolución.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
05/03/2026



Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de
Castilla-La Mancha**

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
05/03/2026